

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2022

(23 SEP 2022)

Por medio de la cual la Industria Militar adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022-2023

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA MILITAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto 156 del 28 de enero de 2022, el Decreto 174 del 08 de febrero de 2022, Decreto 271 del 25 de febrero de 2022, y el Acuerdo de Junta Directiva 586 del 10 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución política establece que: *"el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"*. La referida norma, en si misma menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Que el Gobierno Nacional, le ha dado especial importancia al diseño de políticas, referentes a la prevención del daño antijurídico, así como a la defensa judicial de las entidades públicas.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75 que fue reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental y de los municipios capital del departamento y los entes descentralizados de esos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.1, señala que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que a su vez el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mencionado Decreto, determina que: *"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico entre otras.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, expidió la Circular **Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019**, que tiene por asunto: "*Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico*", la cual derogó las Circulares Externas No. 03 del 20 de junio de 2014 y No. 06 del 6 de julio de 2016, y señaló nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, entre ellos, la adopción de la política de manera bianual.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación junto con un equipo de apoyo de la Oficina Legal formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2022-2023, cumpliendo con la metodología dispuesta por la ANDJE, para lo cual diligenció el "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)", a través de la herramienta (documento en formato Excel) creada para tal fin.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, luego de realizar el estudio pertinente, mediante Oficio No. 20223000049171-DPE del 15 de junio de 2022, emitió aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023, así:

"Cordialmente me permito comunicarle que la Política de Prevención del Daño Antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea.

Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad."

Que el Comité de Conciliación de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, en sesión No. 05 del 29 de junio de 2022, como consta en el acta No. 05 de la misma fecha, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y fijó el plan de acción para las vigencias 2022-2023 de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, la cual será publicada, divulgada e implementada al interior de la Entidad, realizando el seguimiento respectivo.

Que de acuerdo con la política de prevención del daño antijurídico aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Comité de Conciliación, las acciones a realizar en aras de evitar la materialización futura de un riesgo son las siguientes:

"(...)

- 1. Cambio y/o Modificación de la cláusula sancionatoria que la Industria Militar estipula en los contratos para promover la igualdad de las partes en concordancia con el régimen contractual aplicable a las EICE.*
- 2. Capacitación al Grupo Directivo, la Oficina Jurídica y Contratos sobre el nuevo procedimiento a implementar ante el posible incumplimiento del contratista.*
- 3. Capacitaciones al Grupo Directivo, la Oficina Jurídica y Contratos sobre el régimen de contratación aplicable a las EICE.*

(...)"

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario adoptar la misma a través de acto administrativo, con el objeto de dar aplicación a los parámetros dispuestos por la Agencia

Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, para su implementación al interior de la entidad, así como para armonizar la Política de Defensa Judicial del instituto conforme lo dispone el modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, denominado defensa jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción para la Industria Militar- INDUMIL para las vigencias 2022-2023, aprobada por el Comité de Conciliación mediante acta No. 05 de fecha 29 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: El documento de la Política y su Plan de Acción forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar para la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo y su anexo a la Oficina de Gestión y Cumplimiento de la Industria Militar para que realice la publicación y difusión correspondiente en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

General (RA) RICARDO GÓMEZ NIETO
Presidente de la Industria Militar

Firma		Firma		Firma	
Elaboró	Abg. Daniel Echeverría Villa	Vo.Bo.	Abg. Oriana Ramirez Gallego	Revisó	Abg. Patricia Rodríguez Díaz
Cargo	Profesional Oficina Legal	Cargo	Jefe Grupo Oficina Legal	Cargo	Jefe Oficina Legal



INDUSTRIA MILITAR
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. el 23 SEP 2022,
notifiqué personalmente a: Andrea Catalina Pinto Rincón
en su condición de: Secretaría Técnica Comité Conc., el contenido de la
presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma SI () NO ()
proceden los recursos de reposición () apelación (), que deberá
interponerse dentro de los días siguientes a la presente notificación.

El notificado Catalina Pinto Rincón Empresa O. Centrales
C.C. 53-121-222 T.P. 215-081 C.S.T.
Dirección Cra. 3A # 11A-59 Sur Teléfono 3125233368

El Notificador